



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de restitución de inmueble arrendado que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Fernando Chavarriaga Montoya, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.240.946, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, mayo 23 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2022-00314
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de lo reglado en el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida a través de apoderado por el señor **Jesús Ovidio Ríos Rincón** en contra de los señores **Óscar de Jesús Giraldo, Mélida Guerrero Pachón y William Guerrero Pachón**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, so pena de rechazo, se corrija en lo siguiente:

1. La parte actora deberá dar cumplimiento en lo pertinente al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a las direcciones físicas aportadas para efectos de notificación de las personas convocadas a este juicio declarativo.

De otro lado, se reconoce personería procesal al abogado José Fernando Chavarriaga Montoya, con T.P. 32586 del C.S. de la J. y CC. 10.240.946, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder otorgado (*Pág. 2, Anexo 01, Cd. Ppal. digital*)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

ljpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c0fa4db2666e3cfa813065d3134b90fd31b968611f86dcbf9154b6c47a77c7**

Documento generado en 24/05/2022 04:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>